

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 27	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		VIERNES 31 DE ENERO DE 1941	ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.	FRANQUEO CONCERTADO		
	En Córdoba	Pesetas				Fuera de Córdoba	Pesetas
	Un mes . . . . .	5				Un mes . . . . .	6
	Trimestre . . . . .	12'50				Trimestre . . . . .	15
	Seis meses . . . . .	21				Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50				
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.							
PAGO ADELANTADO							

### Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 344

#### EJERCICIO DE 1941

Resumen del expediente de habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario para dicho ejercicio, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 14 del actual, conforme a lo prevenido en los artículos 204 y 205 del Estatuto Provincial de 20 de Marzo de 1925, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

#### AUMENTOS

##### CAPITULO VIII

##### Beneficencia

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

##### CASA DE SOCORRO MOSPICIO

Habilitación de crédito para satisfacer el importe de las liquidaciones por estancias y demás gastos de los niños huérfanos de guerra en los Colegios Religiosos de esta capital y su provincia, así como para el pago de los haberes del personal del Negociado correspondiente a este servicio y demás gastos que sean necesario efectuar como consecuencia del mismo, 867.000 pesetas.

Total por capítulo, 867.000.

##### CAPITULO IX

##### Asistencia social

Artículo 2.º Otras Instituciones de carácter social.

Habilitación de crédito para satisfacer el importe, de la «Ficha Azul» suscrita por esta Corporación, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en sesión de 31 de Mayo 1939, 324.000.

Total por capítulo, 324.000.

TOTAL HABILITACIONES DE CRÉDITO, 1.191.000 pesetas.

Las mencionadas habilitaciones de crédito, se cubren, conforme al Estatuto provincial vigente, con el recurso extraordinario que se pasa a determinar:

##### CAPITULO III

##### Subvenciones y donativos

Artículos 3.º Donativos.

Por los que realice el Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, para su aplicación al pago de atenciones de huérfanos de guerra, y cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora en 31 de Mayo de 1939, 1.191.000.

Total por capítulo 1.191.000.

TOTAL RECURSO EXTRAORDINARIO, pesetas 1.191.000.

#### RESUMEN

Importan las habilitaciones de crédito. . . . . 1.191.000  
Id. el recurso extraordinario. . . . . 1.191.000

IGUAL. . . . . » »

Lo que se publica en este periódico oficial por analogía con lo preceptuado en el artículo 200 del mencionado Estatuto, a fin de que las personas interesadas tengan conocimiento de mencionado acuerdo y puedan alzarse del mismo, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en los casos que determina el mencionado artículo.

Córdoba 28 de Enero de 1941.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Núm. 346

Secretaría Negociado de Fomento

#### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 30 del pasado mes de Diciembre, acordó incluir en el Plan Provincial de caminos vecinales el denominado DEL KM. 2 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE AL KM. 357 DE LA DE MADRID A CADIZ.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio, las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 28 de Enero de 1941.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Núm. 345

#### INTERVENCIÓN

##### MES DE DICIEMBRE DE 1940

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

##### CAPITULO PRIMERO

##### Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 1.875 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 8.153'66.

Artículo 5.º Pensiones, 13.434'48.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 147'08.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 23.818'55.

#### CAPITULO II

##### Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 625.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.479'16.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 666'66.

Total por capítulo, 2.770'82.

##### CAPITULO V

##### Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 10.533'33.

Total por capítulo, 10.533'33.

##### CAPITULO VI

##### Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 12.243'32.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 19.331'25.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 166'66.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 4.500.

Total por capítulo, 36.241'23.

##### CAPITULO VIII

##### Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 125.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 26.169'77.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 90.729'24.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 187.602'03.

Artículo 5.º Dementes, 14.651'18.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 125.

Total por capítulo, 319.402'22.

##### CAPITULO IX

##### Asistencia social

Artículo 2.º Otras Instituciones de carácter social, 54.000.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 3.508'33.

Total por capítulo, 57.508'33.

##### CAPITULO X

##### Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 900.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 5.833'33.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 41'66.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 41'66.

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'66.

Artículo 10.º Otros Establecimientos e institutos de cultura pública, 41'66.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 133'33.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 2.208'33.

Total por capítulo, 9.241'63.

#### CAPITULO XI

##### Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 4.851'82.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 21.044'06.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 4.766'43.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 6.100'83.

Total por capítulo, 36.763'14.

##### CAPITULO XII

##### Traspaso de obras y servicios públicos del Estado

Artículo 2.º Obras y servicios públicos concedidos, 12.500.

Total por capítulo, 12.500.

##### CAPITULO XIV

##### Agricultura y ganadería

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 0'00.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 166'66.

Total por capítulo, 166'66.

##### CAPITULO XV

##### Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 68.308'73.

Total por capítulo, 68.308'73.

##### CAPITULO XVII

##### Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 1.000.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 19.792'53.

Total por capítulo, 20.792'53.

##### CAPITULO XVIII

##### Imprevistos

Artículo único. Por los servicios no comprendidos en el presupuesto, 2.500.

Total por capítulo, 2.500.

##### CAPITULO XIX

##### Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 200.000.

Total por capítulo, 200.000.

Tolta general, 800.547'17.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas ochocientas mil quinientas cuarenta y siete pesetas diez y siete céntimos.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 10 de Enero de 1941.—Rafael García Rivera.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión Gestora.—El Presidente A., P. Barbudo.—Rubricado.—Sesión de 14 de Enero de 1941.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente A., P. Barbudo.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente A., P. Barbudo.

**Delegación de Hacienda**DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA**INTERVENCION****Caja de Depósitos**

Núm. 343

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos constituidos por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba en quince de Enero y doce de Junio de mil novecientos treinta y cinco de pesetas mil setecientos cincuenta noventa y siete y mil trescientas sesenta y nueve ochenta y dos, para completo pago de la aportación que le corresponde contribuir para construir dos grupos escolares, y a disposición del Director General de Primera Enseñanza, cuyos resguardos estaban señalados con los números veinte y cinco y doscientos cincuenta y cuatro de entrada y ocho mil ciento trece y ocho mil doscientos cincuenta de registro, respectivamente. Se previene a la persona en cuyo poder se hallen dichos resguardos que los presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.

Córdoba veinte y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Interventor de Hacienda, Angel González.

**Administración de Rentas Públicas**DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 332

**Contribución general sobre la Renta**

Las personas naturales obligadas a contribuir según los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1932, que estableció la Contribución general sobre la Renta, o en su caso los representantes legales o apoderados de tales personas a las que por estimación directa o fundada en signos externos puedan imputarse rendimientos anuales de 70.000,01 pesetas en adelante y los titulares o perceptores de los rendimientos asignados en el artículo 3.º de la citada Ley en cuantía anual de 70.000,01 en adelante, deberán presentar en el año actual, dentro de los plazos que a continuación se indican, declaración firmada de los elementos que habrán de tenerse en cuenta para la fijación de la respectiva renta imponible a tenor de lo establecido en los artículos 5, 6, 18, 25 y 28 de la misma Ley.

Ambas obligaciones de declarar y contribuir se entenderán nacidas para los designados en los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 20 de Diciembre de

1932, que, después de 1.º de Enero de 1941, adquieran título a la percepción o imputación de rendimientos superiores a 70.000,01 pesetas anuales, en el mismo día en que se produzca el nacimiento de su derecho a la dicha percepción o imputación.

Dichas declaraciones se formularán por triplicado, con arreglo al modelo oficial que se expende en la Depositaria de la Delegación de Hacienda de esta provincia, y habrán de presentarse:

a) En la Administración de Rentas Públicas de esta provincia o en el Ayuntamiento de la imposición, a elección, tratándose de personas domiciliadas o residentes en esta provincia y sujetos por tanto a la obligación personal de contribuir, según el apartado a) del artículo 2.º de la Ley.

b) En cualquiera de los Municipios en que radique la parte principal de los bienes o de las explotaciones, o en el domicilio del deudor que pague los intereses que constituyan la utilidad imponible, según los casos, o en la respectiva Administración de Rentas Públicas, a elección, tratándose de quienes sin consideración a su nacionalidad, domicilio o residencia, sean meramente titulares o perceptores de utilidades sujetos a la imposición real de contribuir según el artículo 3.º de la Ley.

c) En la Administración de Rentas Públicas de Madrid, los empleados del Estado Español con domicilio en el extranjero, por razón del cargo y empleo oficial y los súbditos españoles, aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia habitual, a que se refieren los apartados B) y C) del artículo 2.º de la Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 15 de Febrero de 1933 el plazo para la presentación de dichas declaraciones será:

a) Tratándose de personas que en el primer día del ejercicio económico estén sujetas a la obligación de contribuir los dos primeros meses del ejercicio económico.

b) Tratándose de personas cuya obligación de contribuir nazca después del primer día del ejercicio económico, los 60 días a contar desde la fecha en que nazca dicha obligación.

c) Tratándose de empleados del Estado español con domicilio en el extranjero y de los súbditos españoles aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia, a que se refieren los apartados B y C del citado artículo respectivamente, los tres primeros meses del ejercicio económico a los 90 días, a contar desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, según los casos respectivamente.

En las declaraciones se cifrarán por un período de doce meses, en la forma prevista en el artículo 21 de la Ley, los ingresos, utilidades o rendimientos fijos en su cuantía y periódicos en su vencimiento y los eventuales o aquellos cuya cuantía no puede precisarse por anticipado, se evaluarán por los obtenidos en un período de doce meses inmediatos anteriores.

Debe advertirse, que los ingresos pertenecientes a la sociedad conyugal, se acumularán en la persona del cónyuge que tenga la administración legal de dicha sociedad.

Se consignarán además, en las de-

claraciones, el nombre y apellidos del cónyuge y de los hijos legítimos y la edad de estos; y si se tratase de hijos menores de edad o de hijos de cualquier edad y estado, las rentas que posean de su peculio particular.

Con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 71 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, los contribuyentes que antes del primero de Febrero próximo declaren a la Administración rentas ocultadas durante ejercicios anteriores a la liquidación de la contribución, quedarán exentos del pago de multas o intereses de demora.

Se advierte que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley de 20 de Diciembre de 1932, cometen defraudación de la Contribución general sobre la renta, los que estando obligados a presentar declaración de sus rentas y utilidades, dejasen de hacerlo voluntariamente y los que con acciones u omisiones produjesen disminución o pérdida de las cuotas debidas con arreglo a los preceptos de la citada Ley; a todos ellos les son aplicables las sanciones que el artículo 34 de la misma determina.

Córdoba 25 de Enero de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Gil Alvarez.

**Administración de Propiedades****Contribución Territorial**

AÑO DE 1941

Circular núm. 338

En los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 21 y 22 de fecha 24 y 25 del actual, se ha publicado por esta Administración el señalamiento de la riqueza imponible porque han de tributar los Ayuntamientos de esta provincia en el actual ejercicio de 1941.

Con el fin de evitar dudas que obstaculicen la labor de confección de los documentos cobratorios y que en los trabajos haya la mayor uniformidad por parte de todos los Ayuntamientos de esta provincia, significo a V. que los Municipios que tributan en Régimen de Registro Fiscal Aprobado y Comprobado, no alterarán sus líquidos imponibles que serán los mismos consignados en el ejercicio anterior.

La cuota del Tesoro se hallará al tipo de 21,50 por 100 sobre el líquido imponible y el Recargo de Paro Obreiro al tipo del 8 por 100 sobre la referida cuota.

Los Ayuntamientos que tributen en Régimen de Registro fiscal aprobado y no comprobado, elevarán los líquidos imponibles consignados en el ejercicio anterior en un 25 por 100 y realizada esta operación, procederán en idéntica forma que los demás Ayuntamientos.

Aun cuando en el presente ejercicio no procede la confección de padrones, a causa de la reforma tributaria que nos ocupa, se hace imprescindible la formación de estos, ya que las listas cobratorias han de ser necesariamente fiel reflejo de los padrones.

Dado lo avanzado de la época en carezco a V. imprima la mayor celeridad a estos trabajos, que deberán

estar presentados indefectiblemente en esta Administración antes del día 15 de Febrero próximo.

En las dudas que pueda sugerirle estos trabajos, le estimaré mucho utilice el teléfono como medio más rápido, a fin de no perder tiempo que tanto perjudica en estos momentos los intereses del Tesoro.

Córdoba 27 de Enero de 1941.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Faustino Castaño.

Sres. Alcaldes de esta provincia.

Núm. 339

**Negociado: Urbana Capital**

Terminado el padrón de edificios y solares de esta capital, para el ejercicio de 1941, se hace saber a los contribuyentes comprendidos en el mismo que dicho documento se encuentra en esta administración expuesto al público por término de diez días hábiles y horas de diez a doce, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan informarse de su clasificación y cuotas y hacer en su caso las reclamaciones que juzguen oportunas, dentro de referido plazo.

Córdoba 29 de Enero de 1941.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Faustino Castaño.

**JEFATURA DE MINAS**

Núm. 331

**MINAS Número 9.620**

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Compañía Industrial del Bismuto Español, vecina de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 11 de Diciembre de 1940, solicitando se le concedan 93 pertenencias de la mina denominada «Virgen del Pilar», de mineral Bismuto, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado La Bermejuela, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Enero de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina S. E. de la cerca de viña propiedad de don Antonio Toril Rodríguez y en dirección Sur se medirán 300 metros colocando las 1.ª estaca; de esta estaca en dirección E. se medirán 1.200 metros colocando la 2.ª; desde la 2.ª en dirección N. 800 metros colocando la 3.ª; de la 3.ª en dirección O. 1.200 metros colocando la 4.ª; y desde la 4.ª en dirección Sur se medirán 500 metros, llegando al punto de partida y quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

**Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.-Sevilla**

Núm. 255

Por el presente se cita a Celestino Calvo Calvo, en ignorado paradero, que era mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Villaviciosa de Córdoba, para que en término de cinco días hábiles comparezca ante el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Sevilla, calle Amor de Dios, número 18, a fin de notificarle la sentencia dictada en el expediente instruido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por notificado.

Sevilla a 24 de Diciembre de 1940.—El Secretario del Tribunal, Federico Torres.

Núm. 256

Don Federico Torres Brull, Licenciado en Derecho, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 441 instruido contra Antonio Martínez de la Torre, cuyo paradero no consta, de 41 años, casado, del campo y vecino de Villaviciosa de Córdoba, por el presente se notifica al mismo, que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de 20 días, haga efectiva la sanción económica impuesta de 250 pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 16 de Enero de 1941.—El Secretario, Federico Torres.

**Ayuntamientos****MONTILLA**

Núm. 118

Extracto de acuerdos adoptados por por la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre del que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que dispone la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 7

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Quedar informada de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad habidas durante la semana, que interesen a la Corporación.

En esta sesión se dió cuenta de la Circular núm. 2.681 de la Excm. Diputación Provincial inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 254 correspondiente al día 2 del mes actual, referente a la liquidación de débitos y créditos entre los Ayuntamientos y la dicha Corporación, figurándose en la relación correspondiente el débito líquido de 148.305'89 pesetas que en catorce cuotas tiene que satisfacer este Municipio, acordándose que dicho asunto se traiga a la sesión inmediata informado por la Intervención de Fondos.

También se dió lectura a la Circular núm. 2.611 de la Dirección General de Administración Local de 24 de Octubre último sobre depuración de todos los funcionarios de la Administración Local acordándose quedar informados.

De igual modo se dió cuenta del escrito que dirige al señor Secretario de la Corporación el Oficial del Negociado de Quintas, participando que el día 6 del mes actual se ha reintegrado a su cargo el Auxiliar 3.º interino afecto a dicho Negociado Rafael Pérez Arroyo, acordándose quedar informada y que se comunique a la Intervención de Fondos a los efectos del percibo de haberes.

También se dió cuenta de un escrito del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia remitiendo instancia del vecino de esta localidad don Arturo Valls Novells, interesando se reintegren a su pertenencia dos edificios de su difunta madre, intervenidos por la Autoridad municipal, acordándose que por la Alcaldía se informe debidamente la referida instancia.

Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 6 del mes actual suspendiendo de empleo y sueldo por cinco días por faltas cometidas en el servicio al barrendero José Púa Burguillos.

Conceder licencias para ejecutar obras a los vecinos doña Aracelis Otero V.º de Cruz, don Manuel Villalba de la Puerta, Tomás Casado Espejo, Ricardo Repiso Salas, Ramón Márquez Barranco, Rafael Márquez López, Juan Luque Cabello, Miguel Pérez Aguilar, Manuel Flores Romero y Miguel de la Torre Ruiz, previo pago del arbitrio y timbre que señala el Negociado respectivo.

Sesión ordinaria del día 14

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Quedar informada de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad habidas durante la semana que afecten a la Corporación.

En esta sesión se dió lectura a la Orden del Ministerio de la Gobernación del día 30 de Octubre último inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 9 actual sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones locales y formación de plantillas de su personal, acordándose quedar enterada y que tanto por Secretario como por Intervención se hagan los trabajos preliminares con el fin de dar cumplimiento a mencionada disposición.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por el Gestor Delegado señor Luque Velasco, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Acceder a lo solicitado por los empleados de este Municipio don Luis Portero Pequeño, don Antonio Cabello de Alba Martínez, don Francisco Márquez Requena, don Amadeo Navarro Rodríguez, don Francisco García Ruiz y don Manuel Martín Parra, concediéndoles aumentos gradual de sueldo por concepto de quinquenios y

que por Intervención de Fondos se tenga en cuenta al confeccionar el presupuesto para el ejercicio venidero.

Conceder licencias para ejecutar obras a los vecinos don Juan Bautista Pérez y don Francisco Zafra Mora, previo pago del arbitrio y timbre que señala el negociado respectivo.

Desestimar el escrito formulado por Francisco García Sánchez, en pretensión de que se le nombre para el cargo de Jefe de Vigilante de Arbitrios que se encuentra vacante.

Incluir en el padrón de habitantes del término a doña Dolores García Villalba, según tiene solicitado.

A virtud de manifestaciones hechas por la Presidencia se suspende de empleo y sueldo hasta tanto que por la Corporación se resuelva lo procedente al Recaudador Administrador de Arbitrios don Antonio Hidalgo Herrera.

Sesión ordinaria del día 21

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Seguidamente se entra en el orden del día dándose lectura a las Comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad que afecten a la Corporación.

En esta sesión se dió cuenta de las órdenes del Ministerio de la Gobernación y Circular de la Dirección General de Administración Local inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 10 y 14 del mes actual, dando normas la primera a las Corporaciones Locales para la formación de sus presupuestos ordinarios para 1940 y la segunda para que los Gobernadores civiles exciten el celo de los Presidentes y Comisiones Gestoras intensificando su vigilancia, acordándose quedar enterada de citadas disposiciones y prestarle el más exacto cumplimiento.

También se dió cuenta de un escrito de don Rafael Pérez Arroyo, en pretensión de que se le conceda la excedencia voluntaria o baja en su caso de Auxiliar 3.º interino de este Municipio por haber sido nombrado para el cargo de escribiente segundo de la Maestranza de la Armada en el Buque «Almirante Cervera», acordándose que dicho empleado cause baja en expresado cargo a partir del día 15 del presente mes por no tener derecho a la excedencia por venir desempeñando el dicho cargo con carácter interino y provisional.

De igual modo se dió cuenta de un escrito del Presidente de la Junta General del repartimiento de utilidades, acompañando el confeccionado para el actual ejercicio y significando la cooperación prestada a la Junta por el personal del Negociado de Estadísticas, con el fin de que se tenga en cuenta para que sea gratificado con arreglo a la costumbre establecida en años anteriores, acordándose que en su día se resolverá lo procedente.

Con vista del informe emitido por la Intervención de Fondos se dispone elevar respetuoso escrito a la Excelentísima Diputación provincial de Córdoba en súplica de que se amplíen a este Municipio las anualidades de

amortización resultantes para hacer más llevadero el pago del débito líquido de 148.305'89 pesetas.

Prestar aprobación a los pliegos de condiciones formados por la Comisión de Hacienda para ceder en subasta pública el arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas legales y el aprovechamiento de despojos de reses vacunas, lanaras y cabrias, que se sacrifiquen en el Matadero público durante el próximo año de 1940, toda vez que durante el período de exposición al público no se ha formulado reclamación alguna contra ellos.

Resolver el concurso abierto por este Municipio para proveer con carácter interino y provisional la plaza de Perito Aparejador designando para el expresado cargo al único solicitante don Aurelio Muñoz Ochoa.

Sesión ordinaria del día 28

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Quedar informados de las comunicaciones y disposiciones de la superioridad habidas durante la semana, que interesen a la Corporación.

En esta sesión se dió cuenta a la Orden del Ministerio del Trabajo de 27 de Octubre último inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 21 del mes actual y de las instrucciones para realizar la estadística de entidades de población y sus edificaciones en España, facultándose al señor Secretario de la Corporación para que adquiera el material necesario y para que designe el personal temporero que crea conveniente para la ejecución de los trabajos que se encomiendan a este Municipio por la citada disposición.

También se dió cuenta de un escrito del señor Alcalde de Fernán Núñez en contestación al que se le dirigió en 27 del mes actual referente al Caballero Mutilado don Antonio Hidalgo Herrera y con vista de su contenido se declara sin ningún valor ni efecto el acuerdo adoptado en su sesión del día 14 actual por el que se dispuso la suspensión de empleo y sueldo de referido empleado.

También se dió cuenta de una oferta de FILENA Fichero Legislativo Nacional y se acordó que este Municipio se suscriba al mencionado fichero adquiriendo también el mueble de cuatro cajones de 40 centímetros y que su importe se abone con cargo a la consignación que figura en el presupuesto en curso.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por esta Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre último, disponiendo se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y que una copia se exponga al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales en cumplimiento a lo que dispone la vigente Ley municipal.

Acceder a lo solicitado por don Felipe de Castro Vázquez, Oficial 1.º de Intervención, concediéndole un anticipo de dos mensualidades de su haber para reintegrarlo en la forma que determina el R. D. de 16 de Diciembre de 1929.

Nombrar con carácter de temporero provisional para auxiliar los trabajos de cobranza en período voluntario del repartimiento general de utilidades del actual ejercicio a don Arturo de Miguel Otero ex-combatiente de nuestro Glorioso Ejército.

Montilla 5 de Enero de 1940.—El Secretario, José Jiménez.

\*\*\*

Don José Jiménez Ruiz, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión Gestora de expresada Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día de ayer, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos, disponiendo se remita al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y que una copia se exponga al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales en cumplimiento a lo que dispone la vigente Ley municipal.

Y para que conste, expido la presente certificación que visa y sella el señor Alcalde Presidente en Montilla a 10 de Enero de 1940.—José Jiménez.—V.º B.º: Cristóbal Gracia.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 312

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que en cumplimiento a lo acordado por la Comisión Gestora municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 3 de Septiembre último, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año, se convoca por el presente, concurso-oposición para la provisión definitiva de las plazas de Funcionarios Administrativos vacantes en este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

##### PARA MUTILADOS

Una plaza de Auxiliar de Secretaría con el haber anual de 1.860 pesetas.

##### PARA EXCOMBATIENTES

Otra de Auxiliar de Secretaría con la consignación de 2.250 pesetas.

Otra de Auxiliar de Intervención con el haber anual de 2.600 pesetas.

##### PARA HUÉRFANOS POR LA CAUSA

Una de Auxiliar de Secretaría con el haber anual de 2.600 pesetas.

##### PARA EXCAUTIVOS

Una plaza de Auxiliar de Depositaria con la consignación anual de 3.000 pesetas.

##### PARA EL CUPO LIBRE

Y una plaza de Oficial de Intervención con el haber anual de 3.500 pesetas.

Dichas oposiciones se llevarán a efecto, bajo las siguientes normas:

1.ª—Los aspirantes deberán reunir estas condiciones:

- Ser Español.
- No exceder de 35 años de edad.
- No padecer defectos físicos ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de su empleo.
- Haber observado buena conducta.
- Ser persona de indudable adhesión al G. M. N. y a las ideas representadas por éste.

2.ª—Dentro de los cupos asignados, los solicitantes acreditarán do-

documentalmente su condición de caballero Mutilado, Excombatiente, Excautivo, Huérfano o depender económicamente de muertos en acción de guerra, o asesinados por los rojos.

3.ª—Los solicitantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, reintegradas con póliza del Estado de 1'50 pesetas y timbre municipal de igual valor, dentro del plazo de 30 días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y acompañadas de los documentos que acrediten las condiciones expresadas; pudiendo presentar también voluntariamente cuantos otros se consideren demostrativos de méritos, todos ellos reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

4.ª—Los aspirantes femeninos acreditarán debidamente, reunir las condiciones exigidas por las disposiciones dictadas sobre el servicio social de la mujer.

5.ª—Transcurrido un plazo de cuatromeses y en el día y hora que previamente se anunciará, darán comienzo los ejercicios de oposición, que serán dos: uno oral con sujeción a los programas que se insertan en la citada Orden de 30 de Octubre de 1939, que consistirá en contestar a dos temas del mismo, sacados a la suerte, y otro práctico consistente en escritura al dictado, análisis gramatical morfológico, resolución de problemas aritméticos, redacción de documentos oficiales y prueba de mecanografía. Los opositores aspirantes a la plaza de Oficial de Intervención, además de las materias contenidas en el programa general, demostrarán, mediante ejercicio, su suficiencia en conocimiento del sistema de contabilidad por partida doble, aplicada a las contabilidades administrativas e ideas fundamentales de cálculo mercantil y operaciones propias de la Oficina de Intervención.

6.ª—Si no se presentasen número suficiente de aspirantes, o no se cubriese los cupos asignados, se traspasarán las vacantes a otros cupos, siguiendo el orden prevenido, a excepción de las plazas reservadas a los caballeros Mutilados, que quedan separadas del concurso-oposición y serán provistas por la Comisión provincial Inspectora del Cuerpo de Mutilados, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

7.ª—Para juzgar los ejercicios, se constituirá el Tribunal en la forma que previene el artículo 12 de la Orden citada. Cada miembro del mismo podrá conceder de cero a diez puntos por opositor. La suma total de puntos concedidos a cada uno, se dividirá por el número de miembros que formen el Tribunal, y el cociente será la puntuación obtenida por el opositor. El primero de los ejercicios o sea el oral, será eliminatorio, y, por tanto no podrá realizar el práctico, el opositor que no haya obtenido como puntuación mínima en aquel, la de tres puntos.

8.ª—Terminados los ejercicios, el Tribunal sumará los puntos conseguidos en ambos por cada opositor, adjudicándose las plazas a los que mejor puntuación hayan alcanzado. En los casos de empate, se seguirá para decidirlos el orden de méritos justificados por los aspirantes.

9.ª—El opositor que no se presente al ser llamado para actuar en alguno de los ejercicios, como asimismo el que se refiere antes de terminar el primer ejercicio, sin contestar alguno de los temas que les haya correspondido, se considerará que renuncia a sus derechos a opositar.

10.ª—El orden en que deben actuar los opositores, se determinará en sorteo público y serán llamados con veinticuatro horas de antelación.

11.ª—Ningún miembro del Tribunal, podrá interrumpir ni preguntar a los opositores durante su actuación, facultándose solamente al señor Presidente para llamarlos al orden o a que se ciñan al tema, cuando así lo juzgue necesario.

12.ª—Se estimarán reprobados los aspirantes que por orden de calificación queden fuera del número de plazas a cubrir, los cuales no adquirirán ningún derecho para ocupación de las vacantes que posteriormente puedan producirse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 2 de Diciembre de 1940.—Firma ilegible.

#### MONTEMAYOR

Núm. 336

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el ejercicio de 1941, queda expuesta de manifiesto al público por plazo de quince días, durante el cual pueden presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Montemayor 27 de Enero de 1941.—El Alcalde, A. Carmona.

#### CARCABUEY

Núm. 341

El Alcalde de Carcabuey, hace saber:

Que confeccionada la matrícula de la contribución rústica y de comercio de este término, que ha de regir en el actual año de 1941, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que pueda ser examinada y formularse las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey 27 de Enero de 1941.—Firma ilegible.

#### VILLAHARTA

Núm. 348

Don Andrés Rodríguez Galán, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Villaharta.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, el presupuesto municipal para el ejercicio actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días contados desde el siguiente en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, las reclamaciones que crean convenientes.

Villaharta 27 de Enero de 1941.—El Alcalde, A. Rodríguez.

## JUZGADOS

LUCENA

Núm. 292

#### Cédula de emplazamiento

En los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Agustín Alvarez de Sotomayor y Gámiz, en nombre de representación de don José María Padilla Jiménez, Presbítero, Delegado General de Capellanías, Memorias, Misas y Obras Pías del Obispado de Córdoba, quien a su vez representa al Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, contra los sucesores o causahabientes por cualquier clase de título de don Francisco de Lara y Corpas, y otro, sobre reconocimiento de cargas eclesiásticas y abono de cantidad, se cita y emplaza por medio de la presente a los sucesores causahabientes por cualquier título de don Francisco de Lara y Corpas para que en el término de nueve días se personen en autos y contesten la demanda; bajo apercibimiento que no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de citación y emplazamiento en forma a los sucesores o causahabientes por cualquier título de don Francisco de Lara y Corpas, haciendo constar que el emplazamiento y citación ha sido acordada en dichos autos por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad en providencia de esta fecha expido por todo ello la presente en Lucena a veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Escobar.

#### CABRA

Núm. 316

Don Pedro Gómez de Aranda Sánchez, Abogado, Juez municipal de funciones del de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, exhorto requiero a todas las autoridades civiles de la nación, para que se practiquen diligencias en averiguación de si han sido hurtadas las siguientes caballeras: mulo castaño claro, más de marca, de 4 a 5 años, bociclaro, hierro particular M. T. enlazadas en cadera izquierda; otro mulo castaño oscuro, más de marca, cerrado, pelo blanco en los pechos y frente, pelo en negro; y una muleta de 30 meses, castaña clara, cabos negros, rayas cruzada, mohina, las que han sido intervenidas por la Guardia civil de puesto de Doña Mencía, el 18 del actual, a Hilario Yela Herrero, José Cádiz Jiménez y Dolores Gómez Muñoz, participándose en su caso lugar de la sustracción y nombres y domicilio de los dueños; procediéndose también a la busca y captura de dos ganados llamados Antonio Yela Herrero y Valentín Gómez Camacho, los que se dieron a la fuga y cuyas circunstancias se desconocen; poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, en el sumario número 4 de este año.

Dado en Cabra a 21 de Enero de 1941.—Pedro Gómez.—El Secretario Francisco Clavero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA